



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DPTO. ASESORÍA JURÍDICA
NCG/JVM/SPJ/LEDS

**FIJA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO
CONSULTIVO A QUE SE REFIERE LA LEY
N°19.966. /**

EXENTA N° 610 /

SANTIAGO, 17 de septiembre de 2008

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 20° y siguientes de la Ley 19.966; en el párrafo 1° del Decreto Supremo N°69, de Salud, de 14 de marzo de 2005; en los artículos 4°, 5° y 7° del D.F.L. N° 01, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en el artículo 25 del Decreto Supremo N°136 de 2004, de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y en la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el proceso de elección de los consejeros por parte de las Facultades de Medicina, de Economía o Administración y de Química y Farmacia de las Universidades reconocidas oficialmente en Chile, que tenían derecho a participar conforme lo dispone la Ley N°19.966, finalizó el día 25 de agosto de 2008.

2° Que, adicionalmente la Academia Chilena de Medicina ha transmitido a este Ministerio el nombre de su representante en el citado Consejo.

3° Que, finalmente, S.E. la Presidenta de la República ha procedido a designar a los tres miembros del Consejo Consultivo de la Ley N°19.966, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de esa ley, lo que ha comunicado a este Ministerio.

4° Que, por lo expuesto vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1°. **TÉNGASE** por finalizado el proceso de elección y designación de los consejeros integrantes del Consejo Consultivo para el período 2008-2011, que se debe pronunciar sobre la propuesta de Garantías Explícitas en Salud, elaborada por los Ministerios de Salud y de Hacienda, conforme a lo dispuesto en los artículos 20° y siguientes de la Ley N°19.966, y en el Decreto Supremo N°69, de 2005, del Ministerio de Salud.

2º. ESTABLÉCESE la siguiente conformación del Consejo Consultivo antes indicado:

1. **Don Vicente Valdivieso Dávila**, designado como representante de la Academia Chilena de Medicina.
2. **Don Joaquín Montero Labbé**, elegido en representación de las Facultades de Medicina de las Universidades reconocidas oficialmente en Chile.
3. **Don Fernando Lanas Zanetti**, elegido en representación de las Facultades de Medicina de las Universidades reconocidas oficialmente en Chile.
4. **Doña Inés Ruiz Álvarez**, elegida en representación de las Facultades de Química y Farmacia de las Universidades reconocidas oficialmente en Chile.
5. **Don Vito Sciaraffia Merino**, elegido en representación de las Facultades de Economía o Administración de las Universidades reconocidas oficialmente en Chile.
6. **Doña Diana Kruger Kalthoff**, elegida en representación de las Facultades de Economía o Administración de las Universidades reconocidas oficialmente en Chile.
7. **Don Cecilia Villavicencio Rosas**, designada por S.E. la Presidenta de la República.
8. **Don Rodrigo Salinas Ríos**, designado por S.E. la Presidenta de la República.
9. **Doña Cecilia Sepúlveda Carvajal**, designada por S.E. la Presidenta de la República.

Los consejeros antes individualizados no percibirán remuneración alguna por su desempeño, durarán tres años en sus cargos, y su elección o designación podrá renovarse, por una sola vez.

3º. DÉJASE establecido que el citado Consejo Consultivo deberá constituirse el día 17 de octubre de 2008 a las 12:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Sra. Ministra de Salud, ubicada en Mac Iver 541, Tercer Piso, Santiago.

4º. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DRA. MARÍA SOLEDAD BARRÍA IROUME
MINISTRA DE SALUD

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Ministra de Salud
- Gabinete S.E. Presidente de la República
- Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
- Gabinete Subsecretario de Redes Asistenciales
- Depto. de Asesoría Jurídica (2)
- Oficina de Partes